

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN HOSPEDAJE Y RENTA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SITIO WWW.CULTURASINALOA.GOB.MX DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE CASO POR EL C. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA C. KIMBERLY LEYVA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

**EL CONTRATANTE DECLARA QUE:**

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN DECRETO NO. 146 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA –LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2008.
- B. QUE EN EL MISMO ORDENAMIENTO SE CONTEMPLA QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE CREACIÓN, PRESERVACIÓN, FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CULTURA.
- C. QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XII, XIII DE LA CITADA LEY.
- D. QUE SE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y RENTA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SITIO WEB WWW.CULTURASINALOA.GOB.MX DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES RAFAEL BUELNA S/N, COL. CENTRO, C.P. 80000 CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:**

- A. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Y ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LAS DE PRESTAR SERVICIOS DIVERSOS PARA PORTALES.
- B. DISPONE DE LA EXPERIENCIA, Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



- C. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON CLAVE NUMERO RFC: LELK7808303Q8, LA CUAL EXHIBE EN ESTE ACTO; ASÍ MISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- D. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, AL UBICADO EN CALLE FERNANDO DE ALENCASTRE # 1646. FRACCIONAMIENTO PORTALEGRE COL. LA CONQUISTA TELÉFONO: 6677233342, EN CULIACÁN, SINALOA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN SERVICIO DE HOSPEDAJE Y RENTA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SITIO WEB WWW.CULTURASINALOA.GOB.MX; PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

**SEGUNDA.-** MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" REALIZARÁ UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$31,896.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) (+) I.V.A, EL CUAL SE CUBRIRÁ, EL IMPORTE ANTERIORMENTE MENCIONADO EN DOS EXHIBICIONES, UNA SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL Y LA SEGUNDA EN EL MES DE JUNIO CON LA PREVIA ENTREGA DEL CFDI CORRESPONDIENTE.

**TERCERA.-** FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LAS OFICINAS DEL "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENEN ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA SERÁ PAGADERA EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y PRESTACIONES SOCIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA EL PAGO, ES CONDICIÓN



INDISPENSABLE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES.

**CUARTA.-** VIGENCIA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

**QUINTA.-** SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA Y POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN A "EL CONTRATANTE", LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHA SUSPENSIÓN Y POSTERIORMENTE POR ESCRITO EN DETALLE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS.

**SEXTA.-** DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE ELECTRÓNICA CON UNA DISPONIBILIDAD DEL 99.99%, DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE DOTAR AL SITIO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTÁNDARES, ENTENDIÉNDOSE CON ESO QUE AÚN ASÍ, NO SE GARANTIZA AL CIEN POR CIENTO LA INMUNIDAD DE LOS SERVIDORES.

EL SERVICIO DE HOSPEDAJE ELECTRÓNICO Y EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, NO DEBERÁN DE ESTAR MÁS DE 48 HORAS CONTINUAS FUERA DE SERVICIO, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A RESTABLECERLOS ANTES DE ESE TIEMPO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA CAUSA DE TAL DISCONTINUIDAD.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REQUIERA REALIZAR ALGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO QUE AFECTE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, ESTE SE LO HARÁ LLEGAR POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES EN RAZÓN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS.

**SÉPTIMA.-** REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁN POR ESCRITO, A UNO O MÁS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES TENDRÁN AUTORIDAD PARA REPRESENTARLES EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, Y A QUIENES DEBERÁ DIRIGIRSE TODA LA COMUNICACIÓN ESCRITA O VERBAL. EL CAMBIO DE RESPONSABLE ASIGNADO DEBERÁ DE NOTIFICARSE DE INMEDIATO Y POR ESCRITO POR LAS PARTES, CADA PARTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE SU PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES A SU CARGO. INICIALMENTE SE DESIGNA REPRESENTANTE TÉCNICO DEL "EL CONTRATANTE" AL C. MARCOS ZIGFRIDO LEY ARELLANO Y COMO REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA C. KIMBERLY LEYVA LOPEZ.



**OCTAVA.- SOPORTE.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A DAR SOPORTE TÉCNICO A "EL CONTRATANTE" CON UN MÁXIMO DE 5 HORAS MENSUALES SIN COSTO ALGUNO ENTENDIÉNDOSE QUE DE SER NECESARIAS MÁS HORAS, ÉSTAS, GENERARÁN CARGO EXTRA A LA ANUALIDAD.

**NOVENA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.-** LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO SUS CONFIGURACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE ELECTRÓNICO CONTRATADOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN INCLUIR EL EQUIPO UTILIZADO PARA LOS CONTROLES REMOTOS.

**DECIMA.- RIESGOS.-** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", TODOS LOS RIESGOS, PÉRDIDAS, ROBOS, DESTRUCCIONES Y DAÑOS EN GENERAL, QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES, MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD, A EXCEPCIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO PARA CONTROLES REMOTOS.

**DECIMA PRIMERA.- RESPALDOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ UN RESPALDO DE LA INFORMACIÓN UNA VEZ POR SEMANA, Y SE COMPROMETE ADEMÁS, A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" LOS DATOS NECESARIOS, PARA QUE ESTE PUEDA BAJAR DICHO MATERIAL VÍA FTP Y CONTAR FÍSICAMENTE CON ELLOS SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS ESTÉN CUBIERTOS.

**DECIMA SEGUNDA.-** AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO O PREVIO DE AVISO DE "LAS PARTES" CONFORME LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" ADEMÁS DEL RESPALDO, EL CÓDIGO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

**DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE TODA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "EL CONTRATANTE", PARA SU HOSPEDAJE ELECTRÓNICO Y PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SEA O NO CONFIDENCIAL, SERÁ MANEJADA CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA INFORMACIÓN ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATANTE".

**DECIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE AL EFECTO SE DESIGNEN; TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ESTÁ REALIZANDO LOS TRABAJOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE LO CONTRARIO, "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE DICHAS PERSONAS, PODRÁ HACER POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE



SERVICIOS", LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PARA LO QUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE, SE OBLIGA A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE SE LE HAGAN AL RESPECTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DAR INFORMACIÓN A "EL CONTRATANTE", CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR, ASÍ COMO A RENDIR UN INFORME GENERAL AL TÉRMINO DEL CONTRATO Y A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.-** RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES".- NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ANEXOS O CONVENIOS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE. "LAS PARTES" SE BRINDARÁN LA OPORTUNIDAD Y PLAZOS RAZONABLES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ANTES DE PRESENTAR LA RECLAMACIÓN FORMAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, MOTIVADO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE COMPROBADO.

**DECIMA SEXTA.-** RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LO SIGUIENTE: A).- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO B).- QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO LLEVE A CABO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. C).- CUANDO "LAS PARTES", ASÍ LO DETERMINE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DECIMA SÉPTIMA .-** RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO SUSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

**DECIMA OCTAVA.-** LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa y en lo conducente al código civil en materia.

**DECIMA NOVENA.-** RELACIÓN LABORAL.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A FAVOR DEL "EI CONTRATANTE", NO EXISTIENDO ENTRE AMBOS NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL Y QUE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS

POR "EL CONTRATANTE" CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SON LAS EXCLUSIVAMENTE AQUÍ PACTADAS.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2017.

**C. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL**



---

DIRECTOR GENERAL

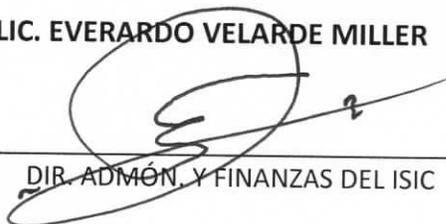
**C. KIMBERLY LEYVA LÓPEZ**



---

PRESTADOR DEL SERVICIO

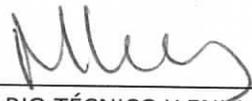
**LIC. EVERARDO VELARDE MILLER**



---

DIR. ADMÓN. Y FINANZAS DEL ISIC

**C. MARCOS ZIGFRIDO LEY ARELLANO**



---

SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE